

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la señora Juez, que la presente demanda de sucesión fue recibida el 6 de octubre de 2022 al correo electrónico institucional, presentada por el doctor **Alejandro de Jesús Bedoya Guzmán** identificado con C.C. Nro. 3.592.590 y TP 308398. Y que una vez efectuada por Secretaría la verificación en el Registro Nacional de Abogados, el citado profesional no registra ningún tipo de sanción o antecedente y su tarjeta se encuentra vigentes. Sírvase proveer.

La Pintada, 31 de octubre de 2022

SANDRA QUIMBAYO P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA PINTADA

Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00097 00
Proceso	Sucesión Doble Intestada
Demandantes	Edgar Darío y Nelly López Álvarez
Causantes	Faustino López Ríos y María Libia Álvarez de López
Providencia	A.S. No. 162 de 2022
Decisión	Inadmite Demanda

Examinada la demanda de Sucesión Doble Intestada de los Causantes **FAUSTINO LÓPEZ RÍOS** y **MARÍA LIBIA ÁLVAREZ DE LÓPEZ**, adelantada a través de profesional del derecho por **EDGAR DARÍO** y **NELLY LÓPEZ ÁLVAREZ**, observa el Despacho que se debe inadmitir para que la parte demandante en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo:

1. Se aclarará el hecho tercero de la demanda, pues en vista del vínculo matrimonial que existió entre los causantes, se deberá indicar si ya fue liquidada la sociedad conyugal, allegándose la prueba correspondiente. En caso negativo, se deberán adecuar hechos y las pretensiones de la demanda.
2. Se deberá dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 489 del Código General del Proceso, en el sentido de adjuntar el avalúo catastral de los bienes relictos

de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 ibidem. Téngase en cuenta que el certificado de bienes inmuebles aportado con la demanda no resulta ser el documento idóneo para demostrar el avalúo catastral.

Notifíquese



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 046** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las 8:00 a.m., el día **1° de noviembre** de 2022.

Sandra Quimbayo P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO

Secretaria